## ENCARGO SIN DESVINCULACIÓN DE FUNCIONES

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(FECHA DE LA RESOLUCIÓN)

Por la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa

EL (NOMINADOR) DE (LA ENTIDAD),

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo (\_\_\_) del (norma que lo faculta),

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la [Ley 909 de 2005](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=14861) dispone que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del [Decreto 1083 de 2015](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62866#temas) establecen que los empleados pueden ser encargados para asumir de forma parcial o total las funciones de otro empleo de carrera vacante de manera temporal o definitiva, desvinculándose o no de las funciones propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo del servicio para efectos de la antigüedad en el empleo, ni afecta los derechos de carrera del empleado que los ostenta.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del [Decreto 1083 de 2015](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62866#temas) señala que el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que el Jefe de la Unidad de Personal (o quien haga sus veces en la respectiva entidad) certificó que en la planta de personal de (Entidad), existe una vacante temporal en el empleo de carrera (denominación cargo), Código (\_\_\_\_), Grado (\_\_\_\_) del área de (\_\_\_\_), cuyo titular, el señor (nombre del empleado), identificado con la cédula de ciudadanía No. ( ) se encuentra en (describir la situación administrativa) por el período comprendido entre el (fecha) y el (fecha).

Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el Jefe de la Unidad de Personal (o quien haga sus veces en la respectiva entidad) verificó y certificó que el (la) señor (a) (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), identificado(a) con cédula de ciudadanía número (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) de (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de (Denominación) Código (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Grado (\_\_\_\_), exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar el encargo, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número (\_\_\_\_) del (día) de (mes) de (año). (En el evento en que el titular del empleo que se encuentra en situación administrativa no perciba el salario del empleo en vacancia temporal)

Que en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y hacer el encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1.** ***Encargo.*** Encargar en el empleo de (denominación cargo), Código (\_\_\_\_), Grado (\_\_\_\_) del área de (\_\_\_\_), de la planta global de (nombre de la Entidad), que tiene una asignación básica mensual de (cifra en letras y números) M/Cte., al(a) señor(a) (nombre del empleado), identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.(\_\_\_\_), mientras el titular del cargo (Nombre), se encuentra en la situación administrativa que dio lugar a la vacancia temporal del empleo. El presente encargo comportará el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo y no conlleva la desvinculación de las funciones propias del empleo del que es titular el señor (nombre del empleado encargado).

**Artículo 2. *Diferencia salarial.*** El empleado (a) (nombre el empleado encargado) no tendrá derecho a recibir la asignación básica mensual del empleo de (denominación cargo), Código (\_\_\_\_), Grado (\_\_\_\_) del cual es encargado, toda vez que el titular del empleo la está percibiendo. (En el evento en que el titular esté percibiendo la remuneración del empleo. En el evento en que el(a) empleado(a) encargado(a) pueda percibir la diferencia salarial, se deberá incluir la disponibilidad presupuestal).

**Artículo 3. *Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en (Ciudad), a los (fecha)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(NOMINADOR)